

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

29 ABR 2020

Bogotá, D. C.,

Referencia: EJECUTIVO No 2018-00251

Revisadas las diligencias, el Despacho advierte que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto calendarado **27 de enero de 2020** visible a folio **8** de este cuaderno, pues, no se vinculó efectivamente a la parte demandada al proceso. En consecuencia, al cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral 1°, del artículo 317 del Código General del proceso,

RESUELVE:

- 1. DECLARAR TERMINADA** la presente demanda por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, por las razones de precedencia.
- 2. DECRETAR** el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. De existir remanentes y/o créditos de mejor derecho, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del Juzgado o entidad que los solicitó, conforme a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso. Oficiese a quien corresponda.
- 3. ORDENAR** el Desglose de los documentos base de la ejecución a costa de la parte demandante, dejando expresa constancia que el presente asunto se terminó por desistimiento tácito, haciendo énfasis en los efectos señalados en el literal f, del numeral 2 del artículo 317 ibídem.
- 4.** Sin costas para las partes.
- 5. Oportunamente,** archívese el expediente, según lo dispone el Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado el día 30 ABR. 2020 24
Fijado hoy

JaFa
Ivon Andrés Fresneda Agredo
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 29 ABR 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2018-370

Respecto a las afirmaciones realizadas por la **DIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA DEL HOSPITAL SAN IGNACIO MARIA FERNANDA RUBIO LLANO**, en escrito allegado el 17 de enero de 2020 que obra a folios 25 a 33 del cuaderno cautelar, esta Judicatura realizara los siguientes pronunciamientos:

Para empezar, si bien el señor Yuber Fabián Rodríguez Ricaurte terminó su relación laboral de común acuerdo con la Institución Hospitalaria desde octubre de 2018, lo cierto es que los dineros que le fueron retenidos al ejecutado en virtud de la orden de embargo que le fuera comunicada a través del Oficio 1966 de 8 de mayo de 2008, debieron ser consignados como allí se le indicó, es decir, "...a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia. (Código del Juzgado (110014003068) No. de Cuenta (110012041068)...".

Acto seguido, como puede observarse en las documentales que vistas a folios 4 a 15, 18 a 21 y 25 a 33 del presente paginario, los montos que aduce el Hospital San Ignacio haber descontado al demandado, en ningún momento fueron consignado en la cuenta de Depósitos Judiciales de este Despacho y para el asunto en referencia, como tampoco han sido objeto de conversión por parte del Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, pues el mencionado Operador Judicial en respuesta que milita a folio 15, informó,

El empleador HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO señala que efectuó la consignación en la cuenta de prestaciones laborales con la que cuentan los Juzgados Laborales de Bogotá, por error.

En este caso no hay lugar a con versión de título porque se trata de una cuenta judicial común para todos los despachos, luego lo que aplica es la autorización por auto y radicación posterior en la ventanilla de pagos del Edificio Hernando Morales, para que el beneficiario, si ustedes bien lo consideran, reclame allí mismo, el título antes referido.

Ahora, respecto a lo narrado en la cita anterior, se debe precisar que al no haberse puesto a disposición dichas sumas de dinero a órdenes de este estrado judicial bajo el sistema de conversión, en razón que dichas sumas de dinero fueron retenidas en virtud al proceso que se adelantaba en la Jurisdicción laboral, que además fueron consignadas de manera errónea por la Institución empleadora y, en favor del demandado Yuber Fabián Rodríguez Ricaurte, este Estrado Judicial carece de competencia para disponer o decidir sobre estos capitales.

En consecuencia, es al empleador **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO** a quien le corresponde asumir directamente la gestión encaminada a solicitar la devolución de los dineros que fueron consignados de manera errónea a la cuenta de **PRESTACIONES LABORALES DE LOS JUZGADOS LABORALES DE BOGOTÁ**.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR al representante legal del HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de su notificación y sin dilación alguna, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el artículo 4° del artículo 44 e inciso 1° infine del canon 593 del Código General del Proceso, proceda a consignar a la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario asignada a este Estrado Judicial y, a órdenes del asunto de la referencia, la totalidad de la suma retenida al salario del demandado Yuber Fabián Rodríguez Ricaurte, identificado con cédula de ciudadanía número 80.187.950, en virtud a la medida cautelar decretada en proveído de 26 de abril de 2018. Oficiése anexando copia de los folios 4 a 15 y 25 a 33.

2. **REQUERIR** a la **CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ**, para que en el término de ocho (8) días contados a partir de su notificación, proceda a remitir a este Estrado Judicial, el Certificado de Cámara de Comercio del **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO**, identificado con NIT. **860.015.536-1**, donde conste la representación legal de la citada entidad.

3. **OFICIAR** al **JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ**, informándoles que esta Judicatura carece de competencia para disponer de los dineros descontados y consignados por el **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO** en la **CUENTA PRESTACIONES LABORALES DE LOS JUZGADOS LABORALES DE BOGOTÁ**, ya que dichas retenciones fueron realizadas en virtud a la orden de embargo proferida en trámite del proceso que cursa en el citado Despacho Judicial bajo el radicado **2018-00370**, promovido por **COVICSS** contra **YUBER FABIÁN RODRÍGUEZ RICAURTE**. Ofíciase anexando copia de los folios 4 a 15 y 25 a 33.

Por secretaría líbrese los oficios aquí ordenados junto a sus respectivos anexos y, proceda a adelantar su trámite ante las respectivas entidades, dejando en el expediente las constancias de envío y radicación.

NOTIFÍQUESE (2),

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No 29
Fijado hoy 30 ABR. 2020

Ivona
Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaría

H.G.

57

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 29 ABR 2020

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2018-370

Para todos los efectos legales, se **TIENE EN CUENTA** el citatorio visto a folios 52 a 55 del presente encuadernado, por encontrarse ajustado a lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso.

En consecuencia, la parte actora proceda a continuar con las diligencias de notificación del demandado **YUBER FABIAN RODRÍGUEZ RICAURTE**, a la dirección electrónica chucula83@hotmail.com, conforme a lo dispuesto en el artículo 292 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE, (2)


JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 24

Fijado hoy 30 ABR. 2020

H.G.


Ivon Andrea Freneda Agredo
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C.,

29 ABR 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2018-00384

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula número **50S-40020374**, tal como consta a folios 72 - 75 del cuaderno cautelar, conforme lo previsto en los artículos 588 y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- DECRETAR el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula No. **50S-40020374** de propiedad de **GUSTAVO ROJAS CASTRO (Q.E.P.D.)**.

Para la práctica de la anterior medida se comisiona a los **JUZGADOS 27, 28, 29 o 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ** (para Descongestión de Despachos Comisorios -- Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017), a la **ALCALDÍA LOCAL DE BOGOTÁ** de la zona respectiva y, al **CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ** de la Zona Correspondiente, a quienes se librarán despachos comisorios con los insertos y anexos pertinentes, conforme lo dispuesto en el art. 38 de la norma en cita.

Se designa como secuestre a quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia que se anexa y se le fija como honorarios la suma de **\$220.000,00 M/Cte.**

NOTIFÍQUESE (2),

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá (Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 24

Fijado hoy 30 ABR 2020
Iafa
Ivon Andres Fresneda Agredo
Secretaria

Lblt

118



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C.,

29 ABR 2020

REF: Ejecutivo 2018-00432

Teniendo en cuenta que el termino de suspensión del proceso señalado en audiencia del 26 de junio de 2019 (F. 116 - 117 C. 1) ha finalizado, el Despacho ORDENA la reanudación del presente asunto.

En consecuencia, se requiere a las partes para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta decisión, informen al despacho cual es el estado actual de la obligación.

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho con el fin de continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

JUEZ

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 24

Fijado hoy 30 ABR. 2020

LaFa
Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Lbit



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C.,

29 ABR 2020

Ref: Ejecutivo No. 2018-00433

En atención al informe secretarial que antecede, este Despacho DISPONE:

RELEVAR del cargo al abogado WILMER DAVID RAMIREZ PEREZ y en su lugar se designa al abogado CRISTIAN JAHIR TORRES SILVA, quien se ubica en la CALLE 66A SUR No. 66 - 81 APTO. 410, para que proceda a tomar posesión del cargo y ejerza el derecho a la defensa de HANS FRITZ MONTENEGRO CORAL.

Envíese comunicación dirigida a la dirección física del togado y hágasele saber que cuenta con diez (10) días para tomar posesión, so pena de sanciones legales – numeral 7º del art. 48 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá (Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 24

Fijado hoy 30 ABR. 2020

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaría

Lbit

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 29 ABR 2020

Radicado: Ejecutivo No. 2018-505

Visto el informe secretarial que obra al anverso del folio 14 del cuaderno primario, superado el término de suspensión del presente asunto y conforme al artículo 163 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

1. **ORDENAR** la reanudación del proceso de la referencia.
2. **REQUERIR** a las partes para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, informen el estado actual de la conciliación que dio origen a la suspensión del proceso.
3. **CONTABILIZAR** el término previsto en el inciso 3° del numeral 3° del mandamiento de pago que obra a folio 11 del presente encuadernado.

Una vez vencido los términos anteriores, la secretaría proceda a ingresar el proceso al Despacho, a fin de continuar con el respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

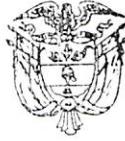
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 24

Fijado hoy 30 ABR. 2020

H.G.

Ivona
Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

29 ABR 2020

Bogotá, D. C.,

REF: Ejecutivo No. 2018-00678

En atención al escrito visible a folio 53, se acepta la renuncia del poder conferido en el asunto del proceso presentada por el abogado EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE actuando en representación de la sociedad SISTEMCOBRO S.A.S.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 74 y 76 del C. G. del P, se reconoce personería a la sociedad WAYLAW E.U. y por consiguiente al abogado designado por esta, JUAN DAVID HERNANDEZ como apoderado judicial del extremo demandante en el asunto de la referencia, para los fines y efectos del poder allegado (F. 56, 59).

NOTIFÍQUESE (2),

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO 24

El anterior auto se notificó por estado No. _____

Fijado hoy 30 ABR. 2020

Ivón Andrea Fresneda Agredo
Secretaría

Lbit



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C.,

29 ABR 2020

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2018-00678

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la demandada PIZA GAITAN CENAIDA, se notificó personalmente en el asunto de la referencia el día 16 de diciembre de 2019 a través de *Curador Adlitem*, quien contestó la demanda y propuso excepciones (F. 54 - 55 C. 1).

En consecuencia, habiéndose integrado la Litis, se ordena correr traslado al ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones propuestas por la pasiva, conforme lo dispuesto en el art. 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2),

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO 24

El anterior auto se notificó por estado No.

Fijado hoy 30 ABR. 2020

Ivona
Ivona Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Lbit

216



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C.,

29 ABR 2020

REFERENCIA: Liquidación Patrimonial No. 2018-00749

Obre en autos y en conocimiento de las partes, las respuestas provenientes de los estrados judiciales que adelantan procesos ejecutivos, visibles a folios 213 - 214.

Vencido el término con el que cuentan los acreedores para hacerse parte del presente asunto, se ordena correr traslado a las partes del inventario y avalúo presentado por la liquidadora SANDRA LILIANA GRANADOS CASAS, por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 567 del C. G.P.

NOTIFÍQUESE,

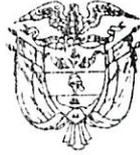
[Handwritten signature]
JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 24
Fijado hoy 30 ABR 2020

[Handwritten signature]
Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Lbit



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C.,

23 ABR 2020

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2018-00957

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el demandado MAURICIO MARTINEZ SALGUERO, se notificó por aviso el día 14 de noviembre de 2019 (F. 189 - 192) quien a través de apoderado contestó la demanda y propuso excepciones (F. 194 - 226 C. 1).

Téngase en cuenta que el abogado WILLIAM VICENTE ROJAS ROSERO actúa como apoderado del demandado MAURICIO MARTINEZ SALGUERO, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido (F. 277).

Integrada la Litis, córrase traslado al ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones propuestas por la pasiva (F. 78 - 120, 140 - 164 y 194 - 226), conforme lo dispuesto en el art. 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO 24
El anterior auto se notificó por estado No. _____

Fijado hoy 30 ABR. 2020

Ivona
Ivona Andrea Fresneda Agredo
Secretaría

Lbit



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 29 ABR 2020

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2018-01162

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se encuentra notificado desde el pasado 10 de febrero de 2019 por aviso conforme lo previsto en el art. 292 del C. G. del P. (fls. 126 - 139 ib) quien dentro del término legal dispuesto en el artículo 462 del C.G.P. manifestó que se abstiene de iniciar las acciones legales derivadas de la garantía hipotecaria constituida en su favor (F. 124 C. 2).

NOTIFÍQUESE (2),

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 24
Fijado hoy 30 ABR. 2020

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Llit